



RADICACION: 01800315300520210023700

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA Nit.860.002.964-4

DEMANDADO: sociedad EL SULTAN GASTRONOMICHE S.A.S NIT.900600255, y OTROS

Barranquilla, primero (01) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.964-4, representado legalmente por la Dra. SARA MILENA CUESTA GARCES identificada con Cedula de ciudadanía No..43.878.273, por medio de apoderado judicial Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, con la cédula de ciudadanía No.3.746.303 y t. p. No.68.306 del C. S.J., presento demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA, en contra de la sociedad EL SULTAN GASTRONOMICHE S.A.S NIT.900600255, representada legalmente por el señor ALFREDO ANASTASIO TOLEDO VERGARA Cedula de Ciudadania No. 2.757.958, la sociedad A.M JATTIN SAS NIT.800215744, representada legalmente por el señora DIANA MILENA OCHOA ARDILA Cedula de Ciudadania No.22.494.372, Y contra la sociedad INVERSIONES GRAN ZAFIRO S.A.S NIT.900328416, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO DAMS PAEZ Cedula de Ciudadania No.1.143.116.214.

Del examen realizado a los documentos referidos, pagare, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

R E S U E L V E :

1².) Ordénese a los demandados de la sociedad EL SULTAN GASTRONOMICHE S.A.S NIT.900600255, representada legalmente por el señor ALFREDO ANASTASIO TOLEDO VERGARA Cedula de Ciudadania No. 2.757.958, la sociedad A.M JATTIN SAS NIT.800215744, representada legalmente por la señora DIANA MILENA OCHOA ARDILA Cedula de Ciudadania No.22.494.372, Y contra la sociedad INVERSIONES GRAN ZAFIRO S.A.S NIT.900328416, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO DAMS PAEZ Cedula de Ciudadania No.1.143.116.214. en el término de cinco días al BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.964-4, representado legalmente por la Dra. SARA MILENA CUESTA GARCES identificada con Cedula de ciudadanía No..43.878.273, por medio de apoderado judicial Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, con la cédula de ciudadanía No.3.746.303 y t. p. No.68.306 del C. S.J., la suma a) Por el pagare No. 55555878, Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L(\$258.349.999.49)POR CAPITAL, más la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON ONCE CENTAVOS M/L(\$5.597.230.11) POR INTERESES DE FINANCIACIÓN causados y liquidados desde el día 01 de enero de 2021 hasta el 01 de julio de 2021. Más la suma de intereses moratorios causados a la tasa máxima legal permitida desde el día 02 DE JULIO DE 2021. b) Por el pagare NO. 555585961, Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UNO CENTACOS M/L (\$859.527.999.81), POR CAPITAL. Más la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$18.378.499.87) por intereses de financiación causados y liquidados desde el día 15 de enero de 2021 hasta el 15 de julio de 2021, más la suma de intereses moratorios causados a la tasa máxima legal permitida desde el día 16 de julio de 2021. c) Se condene a la parte vencida.

2^o.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.

SIGCMA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

4ª.) Se tiene al Dr. Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, con la cédula de ciudadanía No.3.746.303 y t. p. No.68.306 del C. S.J., como apoderado de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD, - 2021-00237 -00.

Por anotación en estado N° 189
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 8 NOVIEMBRE-2021

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretaria